



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 24 AGO. 2022

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

Rad No. 110014003005-2021-00148-00

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERA RESTREPO

DEMANDADO: DIEGO ARMANDO LARA LOPEZ.

Previo a decidir lo que en derecho corresponda en relación con la notificación de la pasiva, se requiere a la parte ejecutante para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, aporte el trámite de notificación art 291 C.G. del P (citación), que le fuere enviada al demandado con anterioridad al envío del aviso judicial. Nótese que con la documental que se avizora a pdf 12 c.1, la citación en mención se echa de menos.

Lo anterior, so pena de tener que repetir el trámite de notificación.

Aunado a lo anterior, requiérase al extremo actor para que realice las gestiones tendientes a la materialización del embargo del inmueble objeto de la hipoteca, toda vez, que el oficio No. 21-1352 dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos fue enviado el veintiséis (26) de mayo de 2021 por correo electrónico y no se ha acreditado el embargo del mismo.

Así las cosas, una vez, se cumpla con lo aquí requerido, ingrese el proceso al despacho para continuar con el trámite del asunto.

NOTIFÍQUESE,


JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

<p>JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO N° <u>75</u> del 25 AGO 2022 2022 en la Secretaría a las 8.00 am</p> <p>LINA VICTORIA SIERRA FONSECA Secretaria</p>
--